CONSTANCIA: Julio 2 de 2021. A Despacho de señor Juez informándole que el proceso NO cuenta con providencia que culmine la actuación.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TULIO GILBERTO AMARIS ORTÍZ
DEMANDADOS: LEIDY SOFÍA GÓMEZ DÍAZ y HANNELOTE CAICEDO TORRES
RADICADO: 17001400300820180068 5
AUTO SUSTANCIACIÓN No**. 228**

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el plenario, el Juzgado:

RESUELVE:

1.Exhortar al memorialista a la revisión, tanto del expediente, como de las actuaciones en firme debidamente notificadas, entre las cuales no obra la terminación aducida en los escritos.

2. Se REQUIERE a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1 art. 317 CGP del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, se sirva acreditar:

1. Que trabó la relación jurídico procesal con el demandado, bien por agotar:

a. La notificación de que tratan los artículos 291 y 292 CGP.

b. La notificación descrita en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Informar si desea terminar el proceso por una de las causales anormales, lo cual deberá aportar con el acatamiento de los parámetros procesales del CGP.

Superado el término descrito, por secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

3. Se adjunta el link del cuaderno principal del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgB_gmUrFDJIqqxWA0ySus0BOHuGTMttRcfV_7O6Qrwblw?e=E8kEri

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 077
Fecha: JUL.07.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7eed1fa2ee84c70a7a2c45589f96841fce16b656ccbc8783c27d6d132990d7bd
Documento generado en 06/07/2021 01:32:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica